

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ACUERDO

GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE FIJA PROVISIONALMENTE COMPETENCIA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA QUE INTERVENGA EN LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que los artículos 116 y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y los demás órganos Auxiliares de la Administración de Justicia que señale su Ley Orgánica.

TERCERO. Que corresponde al Magistrado Presidente la representación y buena marcha del Poder Judicial. De conformidad con el artículo 23 fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia proveer lo conducente para la debida observancia de la Ley en la Administración de Justicia, procurando que ésta sea pronta, completa e imparcial, en todas las instancias del Poder Judicial, así como expedir los acuerdos generales necesarios para garantizar la debida Administración de Justicia.

CUARTO. Que el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en comento, señala dentro de las atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la siguiente:

"Artículo 23. Atribuciones del Pleno

Son atribuciones del Pleno del Tribunal:

XXVII. Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, especialización, residencia y competencia territorial, de los órganos jurisdiccionales y administrativos; así como crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo a la necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal;"

QUINTO. Que las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, 10 y 18 de junio de 2011, que reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una gran oportunidad para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal, representando un gran reto por el conjunto de cambios organizacionales, culturales y legales que es necesario realizar para implementar de manera exitosa dicho sistema, los cuales, es preciso mencionar, impactan de manera directa en la estructura, presupuesto y organización del Poder Judicial del Estado de Colima.

SEXTO. Que tomando en consideración los planteamientos hechos por la Coordinadora General de Administración del Sistema Penal Acusatorio del Estado, Licenciada YURI PATRICIA ORTIZ PASTRANA, en el sentido de que, se prevé una problemática en las sedes judiciales del Sistema Penal Acusatorio debido a que el personal que actualmente se encuentra designado podría no ser suficiente para brindar una impartición de justicia pronta y expedita, toda vez que los juzgadores que intervienen en el desahogo de las audiencias en las etapas Preliminar e Intermedia se encuentran impedidos por estas razones para participar en la audiencia de juicio oral, resulta necesario la designación de un Juez más para actué en las causas penales como auxiliar mientras se designe otro con cargo al presupuesto correspondiente.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracciones III y XXVII, 100, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se fija **provisionalmente competencia** al **Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Licenciado JOSÉ RUBÉN OROZCO CASTELLANOS**, para que, eventualmente y cuando así sea requerido por la necesidad del servicio, actúe y desahogue Audiencias de Control y Audiencias de Juicio Oral, dentro de los procedimientos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

SEGUNDO: Este acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto no se lleve a cabo la designación de nuevos jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial.

TERCERO: Hágase del conocimiento al Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, así como a los Jueces del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ LARIOS ANDRADE, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,

C E R T I F I C A:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE FIJA PROVISIONALMENTE COMPETENCIA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA QUE INTERVENGA EN LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE MAYO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

COLIMA, COLIMA A 14 (CATORCE) DE JULIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

**LIC. JUAN JOSÉ LARIOS ANDRADE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Rúbrica.